

INTERLOCUTORIO No. 0923

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de julio de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Dte. Julio Cesar Hinestroza

Ddo. Henry Bernardo Arrechea

Rad. 76001400302720100074100

En atención a la solicitud de Embargo de Remanentes proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo – Valle del Cauca, se puede observar que el proceso de la referencia se encuentra terminado por DESISTIMIENTO TACITO mediante providencia del 2 de octubre de 2014, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, por ende, no es viable acoger la solicitud de remanentes.

En consecuencia, el Juzgado **D I S P O N E**:

OFICIAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo – Valle del Cauca, comunicándole que el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 604 **NO SURTE EFECTOS**, toda vez que el proceso se encuentra terminado.

Notifiquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 50 DE HOY 27 DE JULIO
DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO